



REGISTROS DE DECRETOS
2023



Intendencia Municipal
Monte

22 de febrero de 2023

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

El Expediente N° 3452-A, iniciado en fecha 03 de marzo de 2022 por la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTE, (DESTACAMENTO ABBOTT) CUIT. 30-65601824-7, mediante el cual solicita la habilitación municipal comercial para el funcionamiento bajo el rubro "SALOM DE EVENTOS" con domicilio en Av. San Martin N°358 de la Localidad de Abbott, y

CONSIDERANDO:

Que la institución peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 2.909/04 y complementarias que reglamentan estas habilitaciones por cuanto, y de acuerdo al informe de la Dirección de Economía se encuentran reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente,
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Habilitase el local comercial destinado al rubro "SALON DE EVENTOS" propiedad de la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTE (DESCAMENTO ABBOTT), C.U.I.T. 30-65601824-7, ubicado en Avda San Martin N°358, de la Localidad de Abbott, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por la Ordenanza N° 2.909/04 y complementarias reglamentarias de tales habilitaciones, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Economía, obrante en el expediente 3452-A.

ARTÍCULO 2°.- La propietaria del local que se habilita deberá tener especialmente en cuenta la observancia a las normas vigentes en materia de ruidos molestos dictados por las siguientes Ordenanzas:

2.238 – Código Contravencional: La producción, estímulo o provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de HORA o GRADO de INTENSIDAD perturbe la tranquilidad o reposo o cause molestias de cualquier naturaleza, sea en la vía pública, ... demás lugares donde se desarrollen actividades públicas o privadas.

4.202 – *Prohibido la instalación de equipos difusores de señales de radio, tv, música y todo aparato que genere ruido en aceras y calzadas (art. 20)

*Prohíbese dentro del local el uso de aparatos de audio, televisión o similares cuando el sonido trascienda a propiedades vecinas o lo haga en forma ostensible a la vía pública (art. 26).

2.153: Ruidos: Prohibido la emisión de sonidos y vibraciones fuera del ámbito de la actividad del comercio.

La titular del comercio deberá respetar las ordenanzas y reglamentaciones detalladas, respetando la convivencia con los vecinos en lo que respecta a ruidos y sonidos, tratando de no alterar el descanso de la comunidad.

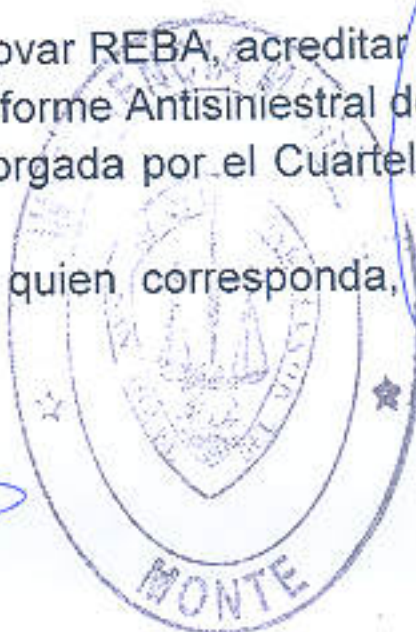
ARTICULO 3°.- Dejase expresamente prohibido el uso del lugar como bar o confitería bailable.

Asimismo, anualmente deberá renovar REBA, acreditar renovación de las obleas de los Matafuegos, libretas sanitarias e Informe Antisiniestral de Bomberos de la Plata. Respetar la capacidad máxima otorgada por el Cuartel de Bomberos de La Plata: 200 personas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 414

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte